

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
18 de enero de 2019
Alcance Cuatro
Núm. 02



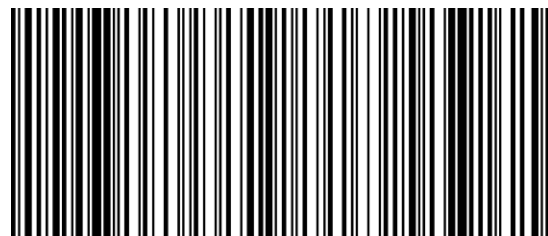
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Fe de erratas al decreto num. 48, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo", para el ejercicio fiscal del año 2019.	3
Fe de erratas al decreto num. 51, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el ejercicio fiscal del año 2019.	6
Fe de erratas al decreto num. 89, que contiene la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2019.	10
Fe de erratas al decreto num. 90, que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2019.	12
fe de erratas al decreto num. 90, que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2019. (ANEXOS)	19



Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de enero de 2019.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n. Lic. Roberto Rico Ruiz.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 48 QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Alcance Tres al Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CLI, de fecha 31 de diciembre de 2018 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O N U M . 4 8

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "CENTRO ESTATAL DE MAQUINARIA PARA EL DESARROLLO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

DICE:

Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
No.	Máquina	Modelo	Cuota	Mantenimiento (1)	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Cuotas de Recuperación Comités de Obra por 30 días o 200 horas						
1-2	Tractor de Oruga	D8-T	2,096.68	122.31	U.M.A.	Servicio
3-4		D8-R	1,318.11	122.31	U.M.A.	Servicio
5-6		D8-K	736.75	97.03	U.M.A.	Servicio
7-8		D7-R2	1,630.75	88.88	U.M.A.	Servicio
9-10		D7-R	1,004.66	88.88	U.M.A.	Servicio
11-12		D5H	455.44	73.27	U.M.A.	Servicio
13-14	Excavadora de Oruga	315-C	562.61	90.86	U.M.A.	Servicio
15-16	Motoconformadora	120-G o 12-H	372.74	66.98	U.M.A.	Servicio



17-18		120-K	562.61	66.98	U.M.A.	Servicio
19-20	Retroexcavadora	416-B o C	250.49	46.70	U.M.A.	Servicio
21-22		416-E	308.09	46.71	U.M.A.	Servicio
23-24	Cargador de Neumáticos	936-F	509.03	59.29	U.M.A.	Servicio
25-26		950-F	560.36	97.18	U.M.A.	Servicio

Cuotas de Recuperación Presidencias Municipales y Dependencias Estatales por 30 días o 200 horas						
27-28	Tractor de Oruga	D8-T	1,782.17	122.31	U.M.A.	Servicio
29-30		D8-R	1,146.18	122.31	U.M.A.	Servicio
31-32		D8-K	640.65	97.03	U.M.A.	Servicio
33-34		D7-R2	1,397.78	88.88	U.M.A.	Servicio
35-36		D7-R	873.61	88.88	U.M.A.	Servicio
37-38		D5H	396.04	73.27	U.M.A.	Servicio

DEBE DECIR;

Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
No.	Máquina	Modelo	Cuota	Mantenimiento (1)	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Cuotas de Recuperación Comités de Obra por 30 días o 200 horas						
1-2	Tractor de Oruga	D8-T	2,096.68	122.31	U.M.A.	Servicio
3-4		D8-R	1,318.11	122.31	U.M.A.	Servicio
5-6		D8-K	736.75	97.03	U.M.A.	Servicio
7-8		D7-R2	1,630.75	88.88	U.M.A.	Servicio
9-10		D7-R	1,004.66	88.88	U.M.A.	Servicio
11-12		D5H	455.44	73.27	U.M.A.	Servicio
13-14	Excavadora de Oruga	315-C	562.61	90.86	U.M.A.	Servicio
15-16	Motoconformadora	120-G o 12-H	372.74	66.98	U.M.A.	Servicio



17-18		120-K	562.61	66.98	U.M.A.	Servicio
19-20	Retroexcavadora	416-B o C	250.49	46.70	U.M.A.	Servicio
21-22		416-E	308.09	46.71	U.M.A.	Servicio
23-24	Cargador de Neumáticos	936-F	509.03	59.29	U.M.A.	Servicio
25-26		950-F	560.36	97.18	U.M.A.	Servicio
Cuotas de Recuperación Presidencias Municipales y Dependencias Estatales por 30 días o 200 horas						
27-28	Tractor de Oruga	D8-T	1,782.17	122.31	U.M.A.	Servicio
29-30		D8-R	1,146.18	122.31	U.M.A.	Servicio
31-32		D8-K	640.65	97.03	U.M.A.	Servicio
33-34		D7-R2	1,397.78	88.88	U.M.A.	Servicio
35-36		D7-R	873.61	88.88	U.M.A.	Servicio
37-38		D5H	396.04	73.27	U.M.A.	Servicio
39-40	Excavadora de Oruga	315-C	489.22	90.86	U.M.A.	Servicio
41-42	Motoconformadora	120-G o 12-H	326.15	66.98	U.M.A.	Servicio
43-44		120-K	489.22	66.98	U.M.A.	Servicio
45-46	Retroexcavadora	416-B o C	217.82	46.70	U.M.A.	Servicio
47-48		416-E	267.91	46.71	U.M.A.	Servicio
49-50	Cargador de Neumáticos	936-F	442.63	59.29	U.M.A.	Servicio
51-52		950-F	560.36	97.18	U.M.A.	Servicio
53	Fletes de maquinaria y equipo			0.31	U.M.A.	Kilómetro

Notas Adicionales:

1. (1) Considerando las variaciones en el mercado respecto al precio de los insumos y refacciones, las cuotas de mantenimiento podrán ajustarse hasta en un +5%

ATENTAMENTE

MTRO. ABEL LUIS ROQUE LÓPEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA



Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de enero de 2019.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n. Lic. Roberto Rico Ruiz.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 51 QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Alcance Tres al Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CLI, de fecha 31 de diciembre de 2018 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

DECRETO NUM. 51

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

DICE:

Notas Adicionales:

1. *(1) Los conceptos correspondientes al consumo de agua de las tarifas Doméstica, Comercial, Industrial, Escuelas y Organismos Oficiales sufren indexación de conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente formula; $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \text{ por incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda, más } 0.54 \text{ por incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$. Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia. Las tarifas señaladas a partir de segundo rango, aplican a cada metro cúbico, sumado al costo del rango inmediato anterior.
2. *(2) Sujeto a presupuesto.
3. *(3) 25% de agua facturada.
4. *(4) El cobro se realiza por metro lineal.
5. *(5) Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda.



6. *(6) De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente formula; $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \times \text{incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda} + 0.54 \times \text{incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$. Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia.

7. *(7) Contaminantes básicos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1. Grasas y aceites -75 Mg/l.
2. Demanda bioquímica de oxígeno -150 Mg/l.
3. Sólidos suspendidos totales y sólidos -125 Mg/l.
4. Sólidos sedimentables - 7.5 MI/l.

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m3 descargado.

8. *(8) Metales pesados establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1. Arsénico total-0.75 Mg/l.
2. Cadmio total -0.75 Mg/l.
3. Cianuro total-1.5 Mg/l.
4. Cobre total - 0.75 MI/l.
5. Mercurio total-0.015 Mg/l.
6. Níquel total-6 Mg/l.
7. Plomo total-1.5Mg/l.
8. Zinc total-9 Mg/l.

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m3 descargado.

9. *(9) Potencial de hidrógeno (Ph) en descargas de aguas residuales a sistemas de alcantarillado municipal, Rango en unidades de Ph.

10. *(10) 10% de agua facturada.

11. *(11) La Garantía solo será válida siempre y cuando el usuario se encuentre al corriente de sus pagos y/o se encuentre en proceso de regularización.

12. *(12) Se atienden las peticiones de los usuarios que requieren copias simples y constatadas de: estatus de contrato de agua, historial de cuenta y documentos que forman parte del expediente de los usuarios.

13. *(13) De acuerdo al artículo 3 de la Ley de ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal

14. *(14) Desde 1 hasta 1000 días de salario mínimo conforme a los artículos 165 y 170 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.

15. *(15) El cobro de este concepto será aplicando lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

16. *(16) El cobro se realiza por cada Viaje de 8 m3.

17. *(17) El corte y reconexión para medidor de autogestión son libres de costo para el usuario, siempre y cuando no se emplee una brigada operativa para efectuarlo.

18. *(18) 75% de los derechos de conexión de agua potable.

19. *(19) El cobro se realiza en una modificación del titular del contrato del agua.

Las cuotas y tarifas que presenta la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales están sujetas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con excepción del consumo de agua en tarifa doméstica.

DEBE DECIR;



Notas Adicionales:

1. *(1) Los conceptos correspondientes al consumo de agua de las tarifas Doméstica, Comercial, Industrial, Escuelas y Organismos Oficiales sufren indexación de conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente formula; $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \text{ por incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda, más } 0.54 \text{ por incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$. Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia. Las tarifas señaladas a partir de segundo rango, aplican a cada metro cúbico, sumado al costo del rango inmediato anterior.

2. *(2) Sujeto a presupuesto.

3. *(3) 25% de agua facturada.

4. *(4) El cobro se realiza por metro lineal.

5. *(5) Variable en función del número de lotes y tipo de vivienda.

6. *(6) De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, las tarifas aquí publicadas se actualizarán automáticamente cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) se incremente respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron, de acuerdo a la siguiente formula; $F = 0.20 \times \text{incremento porcentual al salario mínimo contractual} + 0.26 \text{ por incremento porcentual a la tarifa CFE que corresponda, más } 0.54 \text{ por incremento porcentual a la inflación publicada por el Banco de México}$. Esta indexación será a partir del mes de enero hasta diciembre del año de vigencia.

7. *(7) Contaminantes básicos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1. Grasas y aceites -75 Mg/l.

2. Demanda bioquímica de oxígeno -150 Mg/l.

3. Sólidos suspendidos totales y sólidos -125 Mg/l.

4. Sólidos sedimentables - 7.5 MI/l.

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m3 descargado.

8. *(8) Metales pesados establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, determinados de forma individual en un promedio diario, de acuerdo a los límites máximos permisibles.

1. Arsénico total-0.75 Mg/l.



2. Cadmio total -0.75 Mg/l.
3. Cianuro total-1.5 Mg/l.
4. Cobre total - 0.75 MI/l.
5. Mercurio total-0.015 Mg/l.
6. Níquel total-6 Mg/l.
7. Plomo total-1.5Mg/l.
8. Zinc total-9 Mg/l.

Rango de índice de incumplimiento expresado en kg/m3 descargado.

9. *(9) Potencial de hidrógeno (Ph) en descargas de aguas residuales a sistemas de alcantarillado municipal, Rango en unidades de Ph.

10. *(10) 10% de agua facturada.

11. *(11) La Garantía solo será válida siempre y cuando el usuario se encuentre al corriente de sus pagos y/o se encuentre en proceso de regularización.

12. *(12) Se atienden las peticiones de los usuarios que requieren copias simples y constataadas de: estatus de contrato de agua, historial de cuenta y documentos que forman parte del expediente de los usuarios.

13. *(13) De acuerdo al artículo 3 de la Ley de ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal

14. *(14) Desde 1 hasta 1000 días de salario mínimo conforme a los artículos 165 y 170 de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.

15. *(15) El cobro de este concepto será aplicando lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

16. *(16) El cobro se realiza por cada Viaje de 8 m3.

17. *(17) El corte y reconexión para medidor de autogestión son libres de costo para el usuario, siempre y cuando no se emplee una brigada operativa para efectuarlo.

18. *(18) 75% de los derechos de conexión de agua potable.

19. *(19) El cobro se realiza en una modificación del titular del contrato del agua.

Las cuotas y tarifas que presenta la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales están sujetas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con excepción del consumo de agua en tarifa doméstica.

20. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a los Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y personas con Capacidades Diferentes se realizará el descuento conforme a lo que establece el Artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

**MTRO. ABEL LUIS ROQUE LÓPEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de enero de 2019.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n. Lic. Roberto Rico Ruiz.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 89 QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CLI, de fecha 31 de diciembre de 2018 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS**DECRETO NUM. 89**

QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

DICE:**DÉCIMO QUINTO...**

Proyecciones de Ingresos – LDF						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
A. Impuestos	1,274,230,579.04	1,115,240,000.84	1,134,300,821.91	1,179,300,821.91	1,219,557,784.91	1,272,152,657.00
E. Productos	293,913,691.00	226,285,110.00	229,686,790.00	233,139,716.00	539,275.00	555,453.00

DEBE DECIR;**DÉCIMO QUINTO...**

Proyecciones de Ingresos – LDF						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
A. Impuestos	1,274,230,579.03	1,115,240,000.84	1,134,300,821.91	1,179,300,821.91	1,219,557,784.91	1,272,152,657.00
E. Productos	293,913,691.54	226,285,110.00	229,686,790.00	233,139,716.00	539,275.00	555,453.00

DICE:**ARTÍCULO 1...**

Impuestos	1,274,230,579.04
Actualizaciones	2,953,923.84
Uso de bienes del dominio público	5,461,269.75
Expedición de constancias e información	9,970,054.50
Sector Paraestatal	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Subtotal Sector Paraestatal	



DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1...

Impuestos	1,274,230,579.03
Actualizaciones	2,953,923.84
Uso de bienes del dominio público	5,461,296.75
Expedición de constancias e información	9,970,054.51
Sector Paraestatal	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Subtotal Sector Paraestatal	2,013,251,065.00

DICE:

ARTÍCULO 12...

- i) En ningún caso, los contribuyentes pagarán más de lo que correspondería de aplicárseles las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Derechos vigente para 2018. Los Fedatarios Públicos y funcionarios del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y/o el Instituto de la Función Registral, deberán ajustarse a lo dispuesto por la referida Ley vigente para 2019 y el presente artículo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 12...

- i) En ningún caso, los contribuyentes pagarán más de lo que correspondería de aplicárseles las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Derechos vigente para 2019. Los Fedatarios Públicos y funcionarios del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo y/o el Instituto de la Función Registral, deberán ajustarse a lo dispuesto por la referida Ley vigente para 2019 y el presente artículo.

DICE:

ARTÍCULO 13...

Conforme a la Ley Estatal de Derechos	Con el beneficio del 40% a corporaciones de seguridad privada
---------------------------------------	---

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 13...

Conforme a la Ley Estatal de Derechos	Con el beneficio del 40% a corporaciones de seguridad pública y privada
---------------------------------------	---

ATENTAMENTE

**MTRO. ABEL LUIS ROQUE LÓPEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de enero de 2019.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n. Lic. Roberto Rico Ruiz.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 90 QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2019**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, Núm 53 , Tomo CLI, de fecha 31 de diciembre de 2018 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O N U M . 9 0

QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2019.

DICE:

ARTÍCULO 1....

La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado, será enviada a la Mesa Directiva del mismo, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se remitirá en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en el presente Decreto y sus anexos, en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, según lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1....

...

La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado, será enviada a la Directiva del mismo, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se remitirá en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en el presente Decreto y sus anexos, en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, según lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

...

DICE:

Artículo 9. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado de Hidalgo, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico, con el nivel de desagregación que establecen las disposiciones normativas vigentes.

...

DEBE DECIR:

Artículo 9. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado de Hidalgo, será enviada a la Directiva del mismo, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico, con el nivel de desagregación que establecen las disposiciones normativas vigentes.

...

DICE:

Artículo 12. ...

I a I VI ...

- VII. Las asignaciones previstas para Comisión de Derechos Humanos del Estado son de 47.0 millones de pesos y su objeto del gasto a nivel de capítulo, se muestra en el anexo 08 del presente Decreto;
- VIII. El monto previsto para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo alcanza la cantidad de 19.0 millones de pesos, mismo que se detalla de acuerdo a su objeto del gasto a nivel de capítulo, en el anexo 09 de este Decreto;

IX al XXXIII ...

DEBE DECIR:

Artículo 12. ...

I a I VI ...

- VII. Las asignaciones previstas para Comisión de Derechos Humanos del Estado son de **46.97** millones de pesos y su objeto del gasto a nivel de capítulo, se muestra en el anexo 08 del presente Decreto;



VIII. El monto previsto para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo alcanza la cantidad de **18.99** millones de pesos, mismo que se detalla de acuerdo a su objeto del gasto a nivel de capítulo, en el anexo 09 de este Decreto;

IX al XXXIII ...

DICE:

Artículo 15. ...

...

Dentro del tomo II se contempla la desagregación del Clasificador por objeto de gasto dentro del Complementario 16.

DEBE DECIR:

Artículo 15. ...

...

Dentro del tomo II se contempla la desagregación del Clasificador por objeto de gasto dentro del Complementario 16 y el Programa de Infraestructura Municipal en el Complementario 17.

DICE:

Artículo 41. ...

...

...

Los recursos no ejercidos por las Dependencias provenientes de economías quedarán a cargo de la Secretaría, quien definirá, en apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de los remanentes que resulten y los destinará en primer término, a los programas de bienestar social hasta el 50%; hasta el 25% a proyectos prioritarios de inversión; y a la amortización de la deuda hasta en 25%.

...

...

DEBE DECIR:

Artículo 41. ...

...

...

Los recursos no ejercidos por las Dependencias provenientes de economías quedarán a cargo de la Secretaría, quien definirá, en apego a las prioridades del presupuesto, la reorientación de los remanentes que resulten y los destinará en primer término, a los programas de desarrollo social el 50%; el 25% a proyectos prioritarios de inversión; y a la amortización de la deuda el 25%.

...



...

DICE:

Artículo 49...

...

I. A los programas prioritarios de bienestar el 30 por ciento.

II a IV...

...

...

DEBE DECIR:

Artículo 49.

...

I. A los programas prioritarios de desarrollo social el 30 por ciento.

II a IV...

...

...

DICE:

Artículo 50. Los criterios para la administración y gasto de ahorros y/o economías están se definen en los artículos 21 y 56 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, además del 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEBE DECIR:

Artículo 50. Los criterios para la administración y gasto de ahorros y/o economías se definen en los artículos 21 y 56 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, además del 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DICE:

Artículo 51. ...

I a II ...

III. Los gastos de comunicación social que serán administrados por la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal.



DEBE DECIR:

Artículo 51. ..

I a II ...

III. Los gastos de comunicación social que serán administrados por la Secretaría de Gobierno.

DICE:

Artículo 53...

I a III...

IV. La Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita;

V a VI...

VII. Los vehículos solo podrán utilizarse para asuntos prioritarios y para la atención directa a la población, cuando sea estrictamente necesario. Los vehículos nuevos deberán ser económicos y respetar el medio ambiente;

VIII a XII...

...

DEBE DECIR:

Artículo 53...

I a III...

IV. La Secretaría de Gobierno autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita;

V a VI...

VII. Los vehículos solo podrán utilizarse para asuntos prioritarios y para la atención directa a la población. Los vehículos nuevos deberán ser económicos y sustentables.

VIII a XII...

...

DICE:



Artículo 63. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y funcionarios del Congreso del Estado; presidente, magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia; consejeros y funcionarios del Consejo de la Judicatura; presidente y magistrado del Tribunal Electoral y Fiscal Administrativo y secretario ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; consejero presidente, consejeros electorales; presidente y visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; consejero presidente y consejeros del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como a los demás servidores públicos de mandos medios y superiores.

...
...

DEBE DECIR:

Artículo 63. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y funcionarios del Congreso del Estado; presidente, magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia; consejeros y funcionarios del Consejo de la Judicatura; presidente y magistrado del Tribunal Electoral y Fiscal Administrativo y secretario ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; consejero presidente, consejeros electorales; presidente y visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; consejero presidente y consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; así como a los demás servidores públicos de mandos medios y superiores.

...
...

DICE:

Artículo 77. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo (CDPIH), revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la CDPIH, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

...
...

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga la CDPIH, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II a IV...

DEBE DECIR:



Artículo 77. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo (**CEDSPI**), revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la **CEDSPI**, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

...
...

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga la (**CEDSPI**), para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II a IV...

A T E N T A M E N T E

**MTRO. ABEL LUIS ROQUE LÓPEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**



Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de enero de 2019.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n. Lic. Roberto Rico Ruiz.
Coordinador General Jurídico del Estado.

En relación al **Decreto Núm. 90 QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2019**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado, Núm. 53, Tomo CLI, de fecha 31 de diciembre de 2018 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, enviamos a Usted, la siguiente:

FE DE ERRATAS

D E C R E T O N U M . 9 0

QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2019.

ANEXOS:

DICE:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

*Entidades sujetas a control presupuestal directo y
entidades sujetas a control presupuestal indirecto*

Anexo 14 ...

DEBE DECIR:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

*Entidades sujetas a control presupuestal directo y
entidades sujetas a control presupuestal indirecto*

Anexo 14 ...

Que al pie contenga la siguiente:



Nota: En el Presupuesto correspondiente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se contemplan \$800,000,000.00 de la contraparte Federal sujeta a cambios de acuerdo a la publicación de los anexos correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación y \$958,399,395.00 al Subsidio Estatal.

DICE:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Presupuesto para la educación

Anexo 23....

DEBE DECIR:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Presupuesto para la educación

Anexo 23....

Que al pie contenga la siguiente:

Nota: En el Presupuesto correspondiente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se contemplan \$800,000,000.00 de la contraparte Federal sujeta a cambios de acuerdo a la publicación de los anexos correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación y \$958,399,395.00 al Subsidio Estatal.

DICE:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Clasificación administrativa

Reporte armonizado 1 ...

DEBE DECIR:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Clasificación administrativa

Reporte armonizado 1 ...

Que al pie contenga la siguiente:

Nota: En el Presupuesto correspondiente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se contemplan \$800,000,000.00 de la contraparte Federal sujeta a cambios de acuerdo a la publicación de los anexos correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación y \$958,399,395.00 al Subsidio Estatal.



DICE:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Entidades apoyadas presupuestalmente y entidades no apoyadas presupuestalmente

Complementario 2 ...

DEBE DECIR:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Entidades apoyadas presupuestalmente y entidades no apoyadas presupuestalmente

Complementario 2 ...

Que al pie contenga la siguiente:

Nota: En el Presupuesto correspondiente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se contemplan \$800,000,000.00 de la contraparte Federal sujeta a cambios de acuerdo a la publicación de los anexos correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación y \$958,399,395.00 al Subsidio Estatal.

DICE:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Presupuesto a universidades públicas

Complementario 7 ...

DEBE DECIR:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Presupuesto a universidades públicas

Complementario 7 ...

Que al pie contenga la siguiente:

Nota: En el Presupuesto correspondiente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se contemplan \$800,000,000.00 de la contraparte Federal sujeta a cambios de acuerdo a la publicación de los anexos correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación y \$958,399,395.00 al Subsidio Estatal.

DICE:

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019**

Clasificación Institucional por objeto del gasto

Complementario 16 ...



DEBE DECIR:**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2019***Clasificación Institucional por objeto del gasto***Complementario 16 ...****Que al pie contenga la siguiente:**

Nota: En el Presupuesto correspondiente a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se contemplan \$800,000,000.00 de la contraparte Federal sujeta a cambios de acuerdo a la Publicación de los anexos correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación y \$958,399,395.00 al Subsidio Estatal.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. ABEL LUIS ROQUE LÓPEZ.
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA**

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

